



DECRETO DAEM N° 635

CHIGUAYANTE, 04 JUN 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde complementada y rectificadora por decreto alcaldicio N° 1511 de fecha 06 de agosto 2013; el Decreto Alcaldicio D.A.E.M. N° 584 de 26 de Mayo de 2014 que aprueba bajo la modalidad de Trato Directo la adquisición de "Compra de materiales de ferretería para las escuelas de la Comuna", con el proveedor **Sergio de Jesús Alborno Candía R.U.T. 5.062.169-3**, conforme lo autoriza el artículo 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886 aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuestos en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1° La circunstancia por error de copia en el Decreto Alcaldicio N° 584 de fecha 26 de mayo de 2014, el cual indica que se trata de una adquisición bajo la causal del artículo 10 N° 8 de compras inferiores a 10 UTM del Reglamento del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

2° Que la causal invocada para la contratación antes aludida corresponde a la causal contemplada en el artículo N° 10 num.7 letra l del reglamento de la Ley N° 19.886.

DECRETO:

1° Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 584 de fecha 26 de mayo de 2014 en el siguiente modo:

Donde dice "el artículo N° 10 núm. 8 del Decreto 250 que aprueba el reglamento de la mencionada Ley, esto es si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma...", **debe decir** "el artículo N° 10 núm. 7 letra L del Reglamento de la Ley 19.886, esto es "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultan inadmisibles por no ajustarse a



los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo." **Donde dice** "las tres cotizaciones recibidas de los proveedores, Sodimac S.A., Ferretería el Roble y Ferretería Chiguayante, siendo esta última seleccionada, al contar el proveedor con disponibilidad de los productos solicitados, además de ser la cotización más económica que satisface los intereses municipales" **debe decir** "la cotización recibida de la empresa Ferretería de Chiguayante, en atención a que la causal del artículo 10 núm. 7 letra l) del Reglamento de la ley 19.886 sólo requiere una cotización." **donde dice** "Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones **debe decir** "Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una cotización, debido que la licitación 2774-48-I114 se declaró inadmisibles en el Decreto Alcaldicio N° 573 de 22 de mayo de 2014 y los materiales solicitados en la licitación son indispensables para los alumnos de las escuelas de la Comuna de Chiguayante en atención a que el material comprado se requiere para reparación y prevenir los efectos del invierno en las escuelas de la Comuna."

En todo lo demás, rija el Decreto Alcaldicio N° 584 de fecha 26 de mayo de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE
EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LSP/nos

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Daem (2)
- Asesoría Jurídica
- Control
- Archivo.

